



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN/APOSTILLADO

Se informa que a partir del 1 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Técnica Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, los certificados de exportación que deban ser legalizados/apostillados no podrán tener firma ológrafa, sino que deberán ser firmados digitalmente por los funcionarios del INV a través de GDE.

Para ello, los exportadores deberán realizar su solicitud a través de Trámite a Distancia (TAD), mediante el trámite denominado "Solicitud de Certificados de Exportación que requieren legalización/apostillado (productos vitivinícolas)". Para identificar la exportación, en el mismo se detallará Delegación, Nro. Exportador, País de destino, Nro. de Transacción de Exportación, y el Exportador seleccionará uno o varios certificados.

En el caso que no exista una exportación, sino que sea necesaria la legalización/apostillado para tramitar el registro sanitario en el país de destino, en forma previa al envío, el exportador deberá indicar el valor 00000 en el campo Transacción, y en el campo observaciones



INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA

informar que el certificado es para registro sanitario, mencionando los números de análisis que deben ser utilizados como referencia para la emisión.

Una vez recibido el trámite, el funcionario del INV ingresará al sistema de emisión, generará los certificados y los incorporará al expediente para su notificación al exportador. A partir de allí, el Exportador deberá realizar el trámite de legalización/apostillado de acuerdo a los procedimientos establecidos por Cancillería.

Consideraciones importantes a tener en cuenta:

Los Certificados que debe solicitar el Exportador a través de este procedimiento, son Únicamente los llamados “Certificados Especiales” (Calidad, Libre Venta, etc) y “Certificados de Análisis”, que requieren legalización/apostillado según exigencia del país de destino.

No deben solicitarse “Certificados Especiales” o “Certificados de Análisis” por este procedimiento si no media requerimiento para legalización/apostillado. Tampoco se deben solicitar Certificados VII o Certificados para Brasil o Uruguay. Todos ellos continuarán siendo firmados ológrafamente y deberán ser solicitados por los medios habituales.

Hasta el **30/11/2022** Cancillería aceptará presentación de certificados firmados ológrafamente. No obstante, desde el INV se considera oportuno emitir los certificados que requieran legalización/apostillado bajo ésta modalidad inmediatamente.

***El trámite en TAD se busca a través de los filtros existentes. El enlace directo a “Solicitud de Certificados de Exportación que requieren legalización/apostillado (productos vitivinícolas)”,
AQUÍ***

Importante: Deberán ingresar con Clave Fiscal de AFIP, con otra modalidad de ingreso el trámite no podrá ser realizado.